

1900 (XVIII). Peticiones relativas al Territorio del África Sudoccidental

La Asamblea General,

Tomando nota de que el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales recibió y examinó noventa y cuatro peticiones relativas al África Sudoccidental, conforme a lo dispuesto en el párrafo 3 de la resolución 1805 (XVII) de la Asamblea General de 14 de diciembre de 1962,

Tomando nota asimismo de que esas peticiones se referían, entre otras cosas, a la situación general y a sucesos en el Territorio del África Sudoccidental, al establecimiento de una presencia de las Naciones Unidas en el Territorio conforme a lo dispuesto en el párrafo 6 de la resolución 1805 (XVII), a la actitud del Gobierno de la República de Sudáfrica ante las resoluciones de la Asamblea General, a los problemas con que tropiezan los naturales del África Sudoccidental, incluso los estudiantes, al viajar por la Federación de Rhodesia y Niasalandia, y al examen de la cuestión del África Sudoccidental en las Naciones Unidas,

Señala a la atención de los peticionarios interesados el informe relativo al África Sudoccidental presentado a la Asamblea General por el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales⁶, el informe del Secretario General acerca de los programas especiales de enseñanza y capacitación para el África Sudoccidental⁸ y las resoluciones referentes a la cuestión del África Sudoccidental aprobadas por la Asamblea en su decimoctavo período de sesiones.

*1257a. sesión plenaria,
13 de noviembre de 1963.*

1901 (XVIII). Programas especiales de enseñanza y capacitación para el África Sudoccidental

La Asamblea General,

Recordando su resolución 1705 (XVI) de 19 de diciembre de 1961, en virtud de la cual instituyó, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, un programa especial de capacitación para los habitantes del África Sudoccidental,

Habiendo examinado el informe del Secretario General⁸ presentado en virtud de lo dispuesto en el párrafo 9 de la resolución 1705 (XVI),

Tomando nota de que sólo unos cuantos solicitantes de los que aspiran a acogerse a los beneficios del programa especial de capacitación reúnen las condiciones que les permitirían ingresar en institutos de enseñanza superior o universidades,

Tomando nota asimismo de que muchas de las becas ofrecidas por los distintos Estados Miembros corresponden a estudios superiores únicamente y que pocos de los habitantes del África Sudoccidental reúnen las condiciones necesarias para utilizar tales becas,

⁶ Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoctavo período de sesiones, Anexos, tema 35 del programa, documentos A/5526 y Add.1.

Tomando nota de las dificultades con que tropiezan los becarios de las Naciones Unidas para obtener los documentos necesarios y demás facilidades de viaje,

1. *Expresa su agradecimiento* a los Estados Miembros que han otorgado becas y subsidios de viaje a habitantes del África Sudoccidental;

2. *Invita* a los Estados Miembros que han ofrecido becas, y a los que en adelante lo hagan, a que consideren la posibilidad de incluir en sus ofrecimientos becas de enseñanza secundaria y de formación profesional y técnica;

3. *Invita asimismo* a los Estados Miembros a que consideren favorablemente las peticiones del Secretario General para que admitan en sus escuelas secundarias, profesionales o técnicas a los candidatos que hayan obtenido becas conforme al programa especial de capacitación para los habitantes del África Sudoccidental;

4. *Pide* una vez más a todos los Estados Miembros, y en particular a la República de Sudáfrica, que faciliten en todo lo posible los viajes de los habitantes del África Sudoccidental que traten de aprovechar las posibilidades de instrucción que se les ofrecen en virtud de ese programa;

5. *Pide* al Secretario General que consulte con el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales acerca de la ejecución del programa y que informe sobre el particular a la Asamblea General en su decimonoveno período de sesiones.

*1257a. sesión plenaria,
13 de noviembre de 1963.*

1913 (XVIII). Territorios bajo administración portuguesa

La Asamblea General,

Habiendo examinado la cuestión de los territorios bajo administración portuguesa,

Habiendo estudiado el informe que sobre esta cuestión ha presentado el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales⁹,

Habiendo oído a los peticionarios,

Recordando la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, contenida en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General de 14 de diciembre de 1960,

Recordando sus resoluciones 1542 (XV) de 15 de diciembre de 1960, 1603 (XV) de 20 de abril de 1961, 1699 (XVI) de 19 de diciembre de 1961, 1742 (XVI) de 30 de enero de 1962, 1807 (XVII) de 14 de diciembre de 1962 y 1819 (XVII) de 18 de diciembre de 1962, así como las resoluciones aprobadas por el Consejo de Seguridad el 9 de junio de 1961¹⁰ y el 31 de julio de 1963¹¹,

⁹ *Ibid.*, adición al tema 23 del programa, documento A/5446/Rev.1, cap. II.

¹⁰ *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*, 16° año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1961, documento S/4835.

¹¹ *Ibid.*, 18° año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1963, documento S/5380.